

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0235 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y KATERYNNE MORALES ROA

"Prestación de Servicios Profesionales"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.626.614 expedida en Támesis - Antioquia, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaria General del ICETEX, nombrado mediante Resolución N° 1154 del 16 de Diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16 de Diciembre de 2013, debidamente delegado por el Presidente del ICETEX para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con el Numeral 12° del Artículo 1 de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, "por el cual se delegan unas funciones en el ICETEX" quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien se viene denominando **EL ICETEX**, y por la otra **KATERYNNE MORALES ROA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.209 expedida en Bogotá, con dirección de domicilio en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que en atención al cambio realizado en el ICETEX del Acuerdo que rige los procesos de contratación, se requiere apoyar al grupo de contratos de la Secretaria General para la revisión a la gestión contractual realizada en el año 2013 y lo transcurrido del año 2014 en sus diferentes etapas, (pre-contractual, contractual y post-contractual), así como apoyar el incremento a la gestión contractual, tramitados por el Grupo de Contratos de la Secretaria General del ICETEX.
2. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario de un profesional en derecho con especialización para apoyar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria General, tales como la validación y verificación jurídica, legal y reglamentaria de los diferentes negocios jurídicos ya suscritos durante el año 2013 y lo transcurrido de año 2014, apoyar y gestionar los procesos de contratación que surjan con ocasión a las diferentes solicitudes que hagan las áreas y las solicitudes de modificación para aquellos contratos que están en curso, así como apoyar y gestionar los asuntos que le sean encargados por la Secretaria General.
3. Que en el grupo de contratos de la Secretaria General existen cuatro (4) abogados, que deben atender todo el trámite correspondiente a la elaboración de los procesos contractuales que requiera el ICETEX, así como las adiciones y modificatorios a los mismos, aprobación de las garantías, siendo de su gestión no solo los contratos de apoyo a la gestión, sino que

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **2014-0235** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y KATERYNNE MORALES ROA

"Prestación de Servicios Profesionales"

los misionales de la entidad, así como sus modificaciones, adicionales, prorrogas etc. por lo que no es posible asignarle cargas adicionales, en especial la validación y verificación de los negocios jurídicos en sus diferentes fases y en especial a la gestión post-contractual. 4. Que cada uno de estos procesos exige un nivel muy alto de atención profesional, de tiempo de análisis y de conocimiento en el tema de contratación. Con base en los anteriores argumentos, EL ICETEX evidencia la necesidad y conveniencia de contratar bajo la prestación de servicio, un profesional en el área del derecho con especialización relacionada en administrativo que adelante los procesos que le sean asignados de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones; razón por la cual mediante los estudios previos que soportan esta contratación, se solicitó de manera oficial al Grupo de Talento Humano del ICETEX, verificar si en su planta de personal existe o no personal disponible para ser asignado al Grupo de Contratación como Abogado para el Grupo de Contratación. 5. Que de conformidad con la constancia expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la entidad, en la Planta de Personal de la entidad, no se cuenta con el recurso humano suficiente para atender dichas labores. 6. Que existe Estudio Previo suscrito por Secretaria General – Grupo de Contratación del ICETEX, en los que se señala la necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato, el objetivo estratégico al cual apunta y a los planes de acción comprometidos con el mismo, el perfil de profesional requerido para cumplir los objetivos de la iniciativa, los requisitos de experiencia académica y profesional, las condiciones de remuneración, plazo y obligaciones, la asignación y responsabilidades de la supervisión, y en general, los aspectos esenciales de la presente contratación. 7. Que teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en, Artículo 7° del Acuerdo No. 19 de junio de 2014 de la Junta Directiva que modifico el Artículo 40 del Acuerdo No. 030 del 17 de Septiembre de 2013 el cual quedará así: Artículo 40° Contratación Directa, EL ICETEX, podrá contratar directamente, mediante solicitud de una sola cotización, cuando: "(...) b. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o consultorías de personas naturales", se adelantó proceso de contratación directa. 8. Que una vez efectuada la verificación de los documentos presentados en la propuesta de la Abogada **KATERYNNE MORALES ROA**, se estableció que la misma cumple con el perfil profesional y requisitos de idoneidad y experiencia para cumplir con los trámites correspondientes e inherentes a las Dependencias del ICETEX entre otros, la Secretaria General para estos efectos; razón necesita verse fortalecida para evitar retrasos en los trámites y llevar a cabo una adecuada ejecución de las tareas a cargo. 9. Que en cumplimiento de lo establecido en los Estudios Previos que sirven de base para celebrar el presente contrato, se emitió el Certificado de Idoneidad y Experiencia, por parte de la Secretaria General, donde deja constancia escrita que **KATERYNNE MORALES**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0235 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y KATERYNNE MORALES ROA

"Prestación de Servicios Profesionales"

ROA, es una persona idónea para ejecutarlo. 10. Que mediante Acta de comité de contratación No.2014/032 de fecha 07 de julio de 2014, la Secretaría General presentó el proceso de contratación donde una vez presentada y sustentada la contratación y emitida la recomendación técnica acerca de la conveniencia de estas contrataciones, así como la viabilidad jurídica por el área responsable y analizadas y estudiadas por los miembros del comité de Contratación, se procede a su aprobación de manera unánime, recomendando de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Manual de Contratación a continuar con el trámite de acuerdo a la cuantía del proceso. 11. Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2014-294 de 16 de julio de 2014, hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$28.228.705,28) MONEDA CORRIENTE**, cifra que incluye el IVA para Régimen Simplificado al cual pertenece **LA CONTRATISTA**, el cual será asumido por el **ICETEX**. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267 y el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO.-** Prestar sus servicios Profesionales para el apoyo en todos aquellos procesos que adelanta el grupo de contratos de la Secretaria General del **ICETEX** y demás asuntos que le sean encomendados propios de la Secretaria General del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$22.582.964=) MONEDA CORRIENTE**, cifra que incluye el IVA para Régimen Simplificado al cual pertenece **LA CONTRATISTA**, el cual será asumido por el **ICETEX** y demás prestaciones e impuestos. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.-** El **ICETEX** pagará a **LA CONTRATISTA** pagos mensuales cada uno hasta por valor de **CINCO MILLONES DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$5.012.199) M/CTE**, incluido el impuesto al valor agregado **IVA** del régimen simplificado, o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **LA CONTRATISTA** preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), previa la presentación del informe de gestión debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicionalmente, cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro correspondiente; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución. (iii) El pago correspondiente a los honorarios el último mes

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0235 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y KATERYNNE MORALES ROA

"Prestación de Servicios Profesionales"

vencido de ejecución, estará sujeto a la presentación del informe final de actividades, los formatos de entrega correspondientes al certificado final de cumplimiento; (iv) Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato; (v) Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social Integral en salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 46 del Manual de Contratación del ICETEX, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del Contrato como requisito para cada uno de los pagos, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007; (vi) Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1562 de julio 11 de 2012, y el artículo 46 del Manual de Contratación del ICETEX. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL ICETEX** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2014, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **LA CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto del contrato y presentar los informes mensuales de gestión que permitan al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato. 3. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contrato. 4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 5. Elaborar oportunamente las comunicaciones requeridas por la Presidencia del ICETEX o las requeridas para el desarrollo adecuado del contrato. 6. Verificar el soporte legal para la elaboración de los contratos de apoyo a la gestión y el proceso de selección de acuerdo a la modalidad que le corresponde de acuerdo al Manual de Contratación. 7. Verificar y validar los documentos soporte de la ejecución y trazabilidad post-contractual de los contratos de apoyo a la gestión. 8. Elaborar comunicaciones (correos electrónicos, memorandos etc.) a los supervisores y jefes respectivos, para gestionar la inclusión de los documentos e información soporte requerida para registrar la trazabilidad post-contractual y respectiva liquidación en los casos a que haya lugar. 9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo, para el desarrollo del presente contrato. 10. Utilizar los implementos entregados al cumplimiento del objeto contractual, como lo son: el computador, impresora, el teléfono, fax, papeles y

FRU

RECIBO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ICETEX

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0235 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y KATERYNNE MORALES ROA

"Prestación de Servicios Profesionales"

útiles de oficina, únicamente para usos que tengan que ver con las actividades desplegadas en el desarrollo del contrato, mas no para uso particular. 11. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o dependientes. 12. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque. 13. Las obligaciones de la prestaciones de servicios profesionales de abogado son por su naturaleza de gestión o de medios y por ello, no es posible garantizar el resultado. 14. Al finalizar el contrato, entregar un informe consolidado de las actividades desarrolladas. 15. Realizar los pagos a seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, certificando los mismos.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.- LA CONTRATISTA, además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, y las que se desprenden de su objeto definido en la cláusula primera, y del estudio, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Gestionar la elaboración de los pliegos de condiciones, invitaciones a los posibles proponentes dentro de los diferentes procesos de selección que establece el Manual de contratación de la entidad. 3. Elaborar la evaluación legal de las ofertas y propuestas presentadas. 4. Elaborar con alto nivel de calidad todos los documentos requeridos en cada una de las etapas contractuales, para la firma del ordenador del gasto de conformidad con la normatividad aplicable al ICETEX. 5. Elaborar los contratos que le sea asignados. 6. Elaboración de actos administrativos que se deben adelantar dentro de los procesos de selección y de contratación. 7. Apoyar cuando haya lugar a la estructuración de Estudios Previos necesarios para los trámites de contratación que le sean encomendados por la Secretaria General. 8. Asistir a las audiencias que surtan en virtud de los procesos de selección que adelante la entidad y que los procesos sean de su cargo. 9. Apoyar la estructuración de respuestas a ser conferidas a las observaciones legales presentadas por los proponentes en los procesos de contratación. 10. Apoyar jurídicamente en los diferentes procesos de selección asignados en el Comité de Contratación y al Comité Evaluador de la Entidad. 11. Hacer seguimiento a las diferentes etapas y cumplimiento de términos y cronogramas de los procesos contractuales que adelanta la Entidad y que le sean asignados. 12. Apoyar la gestión en la revisión y validación de los expedientes únicos de los contratos suscritos en el año 2013 y los transcurrido del 2014. 13. Suscribir el acta de liquidación de la orden, al vencimiento o terminación de la misma. 14. Elaborar o revisar según el caso, cuando así lo requiera la Secretaría General y/o la supervisión de la orden, las actas de liquidación que le sean asignadas. 15. Las demás obligaciones que le sean asignadas, por quien ejerza la función de la Supervisión del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL

Free

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0235 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y KATERYNNE MORALES ROA

"Prestación de Servicios Profesionales"

ICETEX.- En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **EL ICETEX** se obliga a: 1. Pagar a **LA CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin. 2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad. 4. Presentar a **LA CONTRATISTA**, a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del **ICETEX** y el objeto de la contratación. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los pagos a que se obliga el **ICETEX**, en virtud del presente contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad **CDP-EF 2014-294 del 16 de julio de 2014, Rubro G312001020300012 HONORARIOS** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA-SUPERVISIÓN.-** **EL ICETEX** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de quien ejerza la Coordinación del Grupo de Contratación de la Secretaría General del **ICETEX**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo, además de la funciones señaladas en el artículo 50 y 51 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva 030 del 17 de Septiembre 2013), las siguientes funciones: **a)** Colaborar con **LA CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que **LA CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que **LA CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0235 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y KATERYNNE MORALES ROA

"Prestación de Servicios Profesionales"

salud y pensiones y Riesgos laborales efectuados por LA CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICETEX se reserva el derecho de exigir a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones y Riesgos Laborales, así como lo señalado en Circulares, Directivas y demás directrices, así como los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, y la Guía de Supervisión señalados en el Sistema de calidad *Doc Manager* del ICETEX. **DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y al Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS.- LA CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del ICETEX para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS.-** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte de LA CONTRATISTA, ésta pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0235 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y KATERYNNE MORALES ROA

"Prestación de Servicios Profesionales"

DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de incumplimiento LA CONTRATISTA pagará a EL ICETEX a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 52 del Acuerdo de Junta No. 030 del 17 de septiembre de 2013 o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.-** Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y LA CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes de LA CONTRATISTA, en consecuencia ni LA CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, no está obligada al cumplimiento de horarios laborales, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el ICETEX, y como contrapartida a las labores desarrolladas como CONTRATISTA recibirá el valor del contrato a título de honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** LA CONTRATISTA se compromete con el ICETEX a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto LA CONTRATISTA, se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, LA CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX, se encuentra debidamente registrada, LA CONTRATISTA, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el ICETEX, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por EL CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a

Form

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0235 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y KATERYNNE MORALES ROA

"Prestación de Servicios Profesionales"

terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1).** Mutuo acuerdo entre las partes. **2).** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**. **3).** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4).** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5).** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6).** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7).** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: LA**

CONTRATISTA se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.-** La ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN.- LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente

FOR

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0235 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y KATERYNNE MORALES ROA



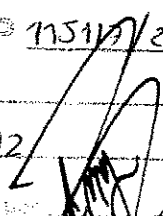
"Prestación de Servicios Profesionales"

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de EL ICETEX, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por LA CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL ICETEX verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD.-** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN.-** Este contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 53 del Manual de Contratación del ICETEX, y en el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios profesionales contratados será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Décima Tercera del mismo, la cual deberá entregarse por parte de LA CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, LA CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto EL ICETEX no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los **21** AGO 2014

POR EL ICETEX

LA CONTRATISTA


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Jefe de la Oficina Jurídica y
Secretario General (E) ICETEX
KATERYNNE MORALES ROA
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-294 RP 115117/20568
Rubro: HONORARIOS
Código: 312001020300012
Fecha: 21/08/2014 Registrado por: 

Proyectó: Angelica P. Chilito Lenis/ Contratista Grupo Contratación
Revisó: Fernando A. Gonzalez Vasquez/ Profesional Especializado Grupo Contratación

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, Colombia.